



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 361-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 31 de Agosto del 2022.

### VISTO:

El, INFORME N° 690-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 335-2022-MDSM/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME ACOP N° 21-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-PTLM, del Administrador de Contrato de Obras Públicas, INFORME N° 1411-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, INFORME N° 03321-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar improcedente la Ampliación DE PLAZO N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios solicitado por el CONSORCIO QUSHU, contratista ejecutor de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - JARDIN DEL HOGAR EN EL CASERÍO DE QUSHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece que: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;

Que, el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente;

Que, mediante INFORME N° 335-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: con fecha 30 de septiembre del 2021, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO QUISHU integrados por (las empresas HANNA ZAMYRA & BASTIAN EMERSON S.R.L.-HZ & BE S.R.L., e INVERSIONES RAR S.A.C), suscriben el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 153-2021-MDSM/CS-1, Contrato de Ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - JARDIN DEL HOGAR EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el monto de S/. 347,186.20 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Seis con 20/100 soles). Asimismo, señala que: con fecha 20 de octubre del 2021, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. MEJIA YAURI JESUS HUMBERTO, suscriben el Contrato de Prestación N° 841-2021-MDSM/GM, contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - JARDIN DEL HOGAR EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el monto de S/. 35,120.00 (Treinta y Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 335-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: mediante, CARTA N° 020-2022-MSEPQ/JHMY/SO, de fecha 22 de julio del 2022, el Ing. JESUS HUMBERTO MEJIA YAURI encargado de la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - JARDIN DEL HOGAR EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, presenta a la Entidad la conformidad por la supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante INFORME ACOP N° 21-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-PTLM, el Ing. Ludem Pérez Tapia Administrador de Contrato de Obras Públicas, concluye entre otros que: ..., se evidencia que el supervisor de obra en su conformidad de solicitud de ampliación de plazo N° 01, incumplió el artículo 198.1 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE. Por lo tanto, el que suscribe se pronuncia declarando IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS. Asimismo, recomienda que; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, derive el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente vía acto resolutorio de la IMPROCEDENCIA de la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios solicitado por el Supervisor de Obra;

Que, mediante, INFORME N° 1411-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, en su análisis señala que: En concordancia con los literales 4.3.1 y 4.3.2 del presente análisis, se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, cumplió el Artículo 197 (Causales de ampliación de plazo) y incumplió el Artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, al invocar el artículo 169 y 170 del RLCE para su solicitud; por ello, corresponde declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendarios. Asimismo, por el incumplimiento del procedimiento de la presentación de la solicitud. Además, concluye que: ..., el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, incumplió el artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, asimismo dicho cumplimiento fue ratificado por el supervisor de obra; sin embargo, el Administrador de Contratos de la MDSM se pronuncia declarando IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendarios. ... esta subgerencia determina declarar IMPROCEDENTE la Ampliación DE PLAZO N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario solicitado por el CONSORCIO QUISHU, contratista ejecutor de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - JARDIN DEL HOGAR EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”;





# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, con, INFORME N° 03321-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, “solicita opinión legal respecto a la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de obra-MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - JARDIN DEL HOGAR EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH;

Que, mediante INFORME N° 335-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Opina que es IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el Ing. JESUS HUMBERTO MEJIA YAURI encargado de la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - JARDIN DEL HOGAR EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por haber incumplido lo señalado en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 1411-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, recomendándose, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que emita el acto resolutivo correspondiente y se notifique al ejecutor de obra CONSORCIO QUISHU y a la Supervisión Ing. JESUS HUMBERTO MEJIA YAURI sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 01. Asimismo, se recomienda derivar los actuados administrativos a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD, para el deslinde de responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que no realizaron los trámites administrativos correspondientes dentro del plazo legal;

Que, mediante INFORME N° 690-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el Ing. JESUS HUMBERTO MEJIA YAURI encargado de la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - JARDIN DEL HOGAR EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por haber incumplido lo señalado en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 1411-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, y se notifique al ejecutor de obra CONSORCIO QUISHU y a la Supervisión Ing. JESUS HUMBERTO MEJIA YAURI;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, IMPROCEDENTE** la Ampliación DE PLAZO N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios solicitado por el CONSORCIO QUISHU, contratista ejecutor de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - JARDIN DEL HOGAR EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por haber incumplido lo señalado en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 1411-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al ejecutor de obra CONSORCIO QUISHU y a la Supervisión Ing. JESUS HUMBERTO MEJIA YAURI.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE